

Sepúlveda

ORDENANZA N° 003-2018-MDCLR
Carmen de la Legua Reynoso. 02 de Agosto del 2018

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO**

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2018, celebrada en la fecha, el Memorando N° 261-2018-GSC/MDCLR de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remitiendo el Informe N° 085-2018-SG1-GSC/MDCLR de la Sub Gerente de Transporte, sobre declaración de diversas áreas del distrito como zonas rígidas para la circulación de vehículos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen como finalidad el representar al vecindario, y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 181 numeral 3.1. de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías, de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial.

Que, artículo 181.b. de la Ley N° 27181 – Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que la municipalidad distrital, en materia de tránsito, ejerce la competencia de gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes, que comprende la facultad de administración de la infraestructura vial pública, de la señalización y gestión de tránsito de acuerdo a las normas vigentes.

Que, el artículo 120, del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala que la autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas.

Que, el artículo 239, del Reglamento en mención, señala que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas; asimismo, el artículo 227 de la misma norma reglamentaria, dispone que está prohibida la circulación de maquinaria especial por la calzada, permitiéndose su ubicación solo cuando sean usadas para mantenimiento.





ORDENANZA N° 003-2018-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso. 02 de Agosto del 2018

reparación o limpieza de la vía y únicamente en el lugar donde realicen las actividades antes mencionadas.

Que, mediante Informe N° 085-2018-SGT/GSC/MDCLR, la Sub Gerencia de Transporte comunica que, como consecuencia de la realización de obras de infraestructura vial en diversos distritos de Lima y Callao, gran cantidad de vehículos de transporte de personas, mercancías y de carga pesada ingresan a la zona urbana de nuestro distrito, generándose: 1) Congestión vehicular que obstruye las principales arterias de nuestro distrito, afectando el orden público y el normal desarrollo de las actividades de nuestros vecinos. 2) Bloqueo de las salidas y accesos hacia nuestro distrito, situación que nos hace vulnerables ante un eventual siniestro o desastre natural que imponga la necesidad de evacuar el distrito. 3) Cierre del ingreso al hospital San José, impidiendo la salida y entrada de sus ambulancias, así como de vehículos particulares que trasladen enfermos o heridos de consideración, poniendo en grave peligro su vida.



Que, asimismo, la Sub Gerencia de Transporte señala que, vehículos de transporte público, tales como autobuses, combis y cústeres, por evadir el control policial y/o municipal, o adelantarse para ganar pasajeros, desviándose de su ruta autorizada, ingresan raudamente a la zona urbana del distrito, ocasionando accidentes de tránsito y el peligro inminente de pérdida de vidas humanadas y los bienes de nuestros vecinos, dada las características de nuestras vías y la circulación de vehículos menores dedicados al servicio de transporte de personas y carga.



Que, en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, se ha realizando con gran esfuerzo económico, y procurando la eficaz aplicación de los escasos recursos municipales, avances importantes en la pavimentación de la infraestructura vial, la cual se ha realizado en función de un transporte de vehículos livianos, recomendando la restricción del paso de vehículos de carga pesada y maquinaria especial que deterioren el pavimento.



Que, corresponde a este Concejo Municipal el deber de proteger la vida e integridad física de nuestros vecinos, restringiendo la circulación de vehículos de transporte público, tales como autobuses, combis y cústeres; asimismo, preservar la infraestructura vial del distrito, prohibiendo la circulación de vehículos de carga pesada y maquinaria especial.



Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo normado en la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito y en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 049-2018-MDCLR, Dictamen N° 002-2018-CPVS de la Comisión de Participación Vecinal y Seguridad, con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta, y contando con el **VOTO UNANIME** de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:



ORDENANZA N° 003-2018-MDCLR
Carmen de la Legua Reynoso. 02 de Agosto del 2018

**ORDENANZA QUE DECLARA DIVERSAS ÁREAS DEL DISTRITO DE
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO COMO ZONA RIGIDA PARA LA
CIRULACIÓN DE VEHICULOS**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- Finalidad

Sin perjuicio de las atribuciones que por razón de la materia le compete a la Municipalidad Provincial del Callao y Policía Nacional del Perú, constituyen finalidades de la presente Ordenanza:

- a) La protección de la vida e integridad física de los habitantes del distrito de Carmen de la Legua Reynoso.
- b) La preservación de la infraestructura vial del distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

ARTÍCULO 2°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto:

- a) Prohibir la circulación de vehículos de transporte público por la zona urbana del distrito.
- b) Prohibir la circulación de vehículos pesados y maquinaria especial por la zona urbana del distrito.
- c) Declarar diversas zonas del distrito como zona rígida para la circulación y estacionamiento de vehículos.

**TITULO II
DE LA PROHIBICIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO**

ARTÍCULO 3°.- Prohibición de la circulación del transporte público

Prohibase la circulación del transporte público (combis, coasters y buses) por las avenidas, jirones, calles y pasajes del distrito de Carmen de la Legua Reynoso (vías locales de la zona urbana).

ARTÍCULO 4°.- Excepción

Exceptúese de esta prohibición a los vehículos menores (mototaxis) autorizados por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso para realizar el servicio de transporte público especial de pasajeros.

ARTÍCULO 5°.- Zonas permitidas para el tránsito de transporte público

Permitase la circulación del transporte público autorizado por la autoridad municipal competente, por la Av. Vicente Morales Duárez, Jr. Daniel Alcides Carrión, Av. Enrique Meiggs, Jr. Pacífico y Av. Maquinarias, de conformidad con su ruta autorizada.

**TITULO III
DE LA PROHIBICIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PESADOS Y
MAQUINARIA ESPECIAL**





ORDENANZA N° 003-2018-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 02 de Agosto del 2018

ARTÍCULO 6°.- Prohibición de la circulación de vehículos pesados y maquinaria especial
Prohibase la circulación de vehículos pesados (camiones, tráiler, camiones acoplados, semirremolques y similares que tengan más de tres ejes) y maquinaria especial por las avenidas, jirones, calles y pasajes del distrito de Carmen de la Legua Reynoso (vías locales de la zona urbana).

ARTÍCULO 7°.- Excepciones

No se considera infracción a la presente Ordenanza, la circulación de vehículos pesados y maquinaria especial, por el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, en los siguientes casos:

- a) Cuando sean propiedad de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, o contratados por esta con ocasión de ejecutar obras o servicios públicos.
- b) Con motivo de la realización de obras privadas relacionadas a los servicios de energía eléctrica, telefonía, gas natural, agua y alcantarillado, entre otros.
- c) Que transporten material de construcción para edificaciones que cuenten con licencia de construcción
- d) Que transporten insumos no trashedables, frágiles, vidrios y medicamentos, de no más de tres (03) ejes.
- e) Cuando cuenten con autorización expedida por la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

ARTÍCULO 8°.- Zonas permitidas para la circulación de vehículos pesados y maquinaria
Permitase la circulación de vehículos pesados y maquinaria especial, durante el horario permitido, el Jr. Pacífico (cuadras 5, 6, 7 y 8), Jr. Víctor Andrés Belaunde (cuadras 7.8 y 9) y el Jr. Jorge Chávez (cuadras 8 y 9) del distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

TITULO III DE LA DECLARACIÓN DE ZONA RÍGIDA PARA LA CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

ARTÍCULO 9°.- Zona rígida para la circulación de vehículos

Prohibase la circulación de vehículos por el carril de sur a norte del Jr. Pacífico (cuadras 5, 6, 7 y 8), Víctor Andrés Belaunde (cuadras 7.8 y 9) y el Jr. Jorge Chávez (cuadras 8 y 9) del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, en el horario de 18:00 a 22:00 horas.

ARTÍCULO 10°.- Excepción

Permitase la circulación de los vehículos que porten el PASE VEHICULAR otorgado por la Sub Gerencia de Transporte de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, así como de las ambulancias, y los vehículos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Policía Nacional del Perú y otras instituciones del Estado.

ARTÍCULO 11°.- Zona rígida para el estacionamiento de vehículos

Prohibase el estacionamiento de vehículos en el Jr. Pacífico (cuadras 5, 6, 7 y 8), Jr. Víctor Andrés Belaunde (cuadras 7.8 y 9) y el Jr. Jorge Chávez (cuadras 8 y 9) del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, en el horario de 6:00 a 23:00 horas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

ORDENANZA N° 003-2018-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 02 de Agosto del 2018

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Autorícese al Alcalde a suscribir, en nombre de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso, los convenios de cooperación interinstitucional con las dependencias especializadas de la Policía Nacional del Perú y Municipalidad Provincial del Callao.

TERCERA.- Incorpórese al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, el procedimiento denominado PASE VEHICULAR, con los siguientes requisitos:

- Solicitud
- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la Tarjeta de Propiedad Vehicular.
- Copia de un recibo de servicio doméstico

Este procedimiento es gratuito y estará a cargo de la Sub Gerencia de Transporte, quien deberá resolver las solicitudes presentadas en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

CUARTA.- Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Serenazgo y Sub Gerencia de Transporte de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso, la fiscalización y cumplimiento de la presente ordenanza.

QUINTA.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transporte coordinar con la comisaria del distrito, las dependencias especializadas en tránsito de la Policía Nacional del Perú, la Gerencia General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao, el cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza.

SEXTA.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano la colocación de avisos indicativos y pintado correspondiente, con el objeto de regular lo establecido en la presente Ordenanza.

SEPTIMA.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional www.municarmendelalegua.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

ABOG. LUIS CARLOS LA ROSA COBO
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

RENAN RICARDO VELAZCO ZUTA
ALCALDE (e)